

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

“Por medio de la cual se acoge una Guía Ambiental, y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-23-0138-2023**, el cual, contiene el Auto N° **200-03-50-01-0295 del 09 de octubre del 2023**, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para **ADOPCIÓN DE GUÍA AMBIENTAL**, de conformidad con la solicitud elevada por la sociedad **AXION CONTROL S.A.S**, identificada con Nit 901.062.6641-2, representada legalmente por el señor Andrés Roberto Navarro Gallego, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.784.495; para una empresa de control de plagas, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°008-54523, denominado “*El Humedal*” ubicado en el barrio Nuevo Apartadó, carrera 106 N° 94-16, Municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

Que de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 56°, Artículo 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 la Corporación notificó electrónicamente el día 24 de noviembre del 2023, el Auto N° **200-03-50-01-0295 del 09 de octubre del 2023**, al correo electrónico: axioncontrolcomercial@gmail.com (folio 51-53)

Que de conformidad con el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993 la Corporación publicó el Auto N° **200-03-50-01-0295 del 09 de octubre del 2023**, en el boletín oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días a partir del 01 de diciembre del 2023 (folio 56-57).

Que, mediante correo electrónico, el día 30 de noviembre del 2023, la corporación le comunico el Auto N° **200-03-50-01-0295 del 09 de octubre del 2023**, a la alcaldía Municipal de Apartadó Antioquia, para que sea exhibido en un lugar abierto al público por un término de diez (10) días (folio 54-55)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 26 de diciembre del 2023, con el objeto de cotejar la información en campo; los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-2677 del 27 de diciembre del 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

“(...)

7. Observaciones.

Resolución

"Por medio de la cual se acoge una Guía Ambiental, y se dictan otras disposiciones"

Se evidencia el cumplimiento de los apartes aplicables de las Guías ambientales para el subsector de plaguicidas: almacenamiento, transporte, aplicación aérea y terrestre y manejo de envases y residuos.

La empresa Axion Control S.A.S con NIT 901.062.661 - 2 ubicada en la Cra. 106 # 94-16 Barrio Nuevo Apartado / Apartadó Antioquia, representada legalmente por el señor Andrés Roberto Navarro Gallego de cedula de ciudadanía N°71.784.495 de Medellín, da cumplimiento y se ha acogido satisfactoriamente a la Resolución 1023 del 28 de julio de 2005 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Hoy Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.

La actividad se realiza en las coordenadas

Equipamiento (Favor agregue las filas que requ	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segund os
AXION CONTROL Cra. 106 # 94-16 Barrio Nuevo Apartado	7	52	50.21	76	38	10.66

La actividad no requiere permisos u otros trámites con CORPOURABA, no realiza actividades demandantes de recursos naturales ni vertimientos a fuentes hídricas y el suelo.

8.Recomendaciones

Acoger el documento titulado "Manual de prevención y Contingencia Axion Control S.A.S Bodega y Almacenamiento de Plaguicidas" como documento de guía y cumplimiento de la gestión ambiental del establecimiento

Certificar vía acto administrativo que la empresa Axion Control S.A.S con NIT 901.062.661 - 2 ubicada en la Cra. 106 # 94-16 Barrio Nuevo Apartado / Apartadó Antioquia, representada legalmente por el señor Andrés Roberto Navarro Gallego de cedula de ciudadanía N°71.784.495 de Medellín, da cumplimiento y se ha acogido satisfactoriamente a la Resolución 1023 del 28 de julio de 2005 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Hoy Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.

Es pertinente aclarar que la vigencia de la certificación y por ser las Guías Ambientales una herramienta de Autogestión, solo aplica para las condiciones establecidas en el presente tramite e informe, mientras continúen las situaciones que originaron (modo y lugar) el presente concepto.

Informar a la empresa Axion Control S.A.S con NIT 901.062.661 - 2 ubicada en la Cra. 106 # 94-16 Barrio Nuevo Apartado / Apartadó Antioquia, representada legalmente por el señor Andrés Roberto Navarro Gallego de cedula de ciudadanía N°71.784.495 de Medellín que a la fecha no requiere de trámites, no obstante, deberá propender por manejo adecuado de los residuos y dar cumplimiento a la política nacional de gestión de residuos peligrosos y programas posconsumo

La empresa Axion Control S.A.S con NIT 901.062.661 - 2 ubicada en la Cra. 106 # 94-16 Barrio Nuevo Apartado / Apartadó Antioquia, deberá propender por un manejo seguro de los plaguicidas, con personal capacitado y las respectivas certificaciones.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las

"Por medio de la cual se acoge una Guía Ambiental, y se dictan otras disposiciones"

Fecha: 2024-01-31 Hora: 10:25:16

Folios: 0

áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 23° de la Ley 99 de 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo, el Numeral 12° del Artículo 31° de la referenciada Ley, haciendo referencia a las funciones de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible manifiesta:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que la Resolución N° 1023 del 28 de julio del 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adopta las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De conformidad con la solicitud elevada por la sociedad **AXION CONTROL S.A.S**, identificada con Nit 901.062.6641-2, en lo referente a la Guía de Manejo Ambiental, para una empresa de control de plagas, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°008-54523, denominado "El Humedal" y en la cual se adjuntó la información legal y técnica para la evaluación por parte de la Corporación.

Adicionalmente, atendiendo a lo dispuesto en el Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993, la Corporación realizó visita técnica el día 26 de diciembre del 2023, en la cual, se revisaron las instalaciones, las actividades de manejo ambiental, las tecnologías utilizadas y los diferentes programas que se desarrollaran en el Plan de Manejo Ambiental, el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones, entre los aspectos inspeccionados:

- Abastecimiento del agua.
- Manejo de vertimientos.
- Manejo de residuos sólidos.
- Ocupación de cauces y áreas de retiro.
- Localización y descripción del proyecto.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Gestión del Suelo.
- Manejo de Recursos Humanos.
- Manejo Integrado de plagas y enfermedades.

Teniendo en cuenta el Artículo 1° de la Resolución N° 1023 del 28 de julio del 2005, el cual indica que las Guías Ambientales son un instrumento de autogestión y autorregulación del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico para las autoridades ambientales. Por lo anterior, la Corporación considera que la información presentada por la sociedad **AXION CONTROL S.A.S**, para el beneficio del predio denominado "El Humedal" el cual contiene las acciones, planes y programas que se implementaran para evitar, corregir, mitigar posibles afectaciones ambientales.

En mérito de lo expuesto el **Director General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

"Por medio de la cual se acoge una Guía Ambiental, y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger la Guía Ambiental presentada por la sociedad **AXION CONTROL S.A.S**, identificada con Nit 901.062.6641-2, representada legalmente por el señor Andrés Roberto Navarro Gallego, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.784.495; para una empresa de control de plagas, ubicado en el barrio Nuevo Apartadó, carrera 106 N° 94-16, identificado con matricula inmobiliaria N°008-54523, denominado "El Humedal", Municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

Parágrafo 1° La Sociedad **AXION CONTROL S.A.S**, identificada con Nit 901.062.6641-2, deberá propender por un manejo seguro de los plaguicidas, con personal capacitado y las respectivas certificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad **AXION CONTROL S.A.S**, identificada con Nit 901.062.6641-2, deberá cumplir con el plan de monitoreo y seguimiento, allegando a la Corporación un informe anual con los resultados, teniendo en cuenta los parámetros y frecuencia propuestos para cada uno de los componentes: agua, ruido, suelo, residuos, flora y fauna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

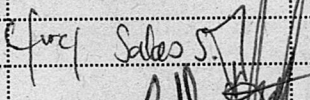
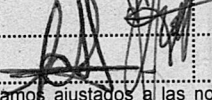
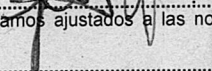
ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **AXION CONTROL S.A.S**, identificada con Nit 901.062.6641-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice; de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante el **Director General** de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas S		10/01/2024
Revisó:	Jhofan Jiménez C		
Revisó:	Juliana Chica L		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-23-0138-2023